

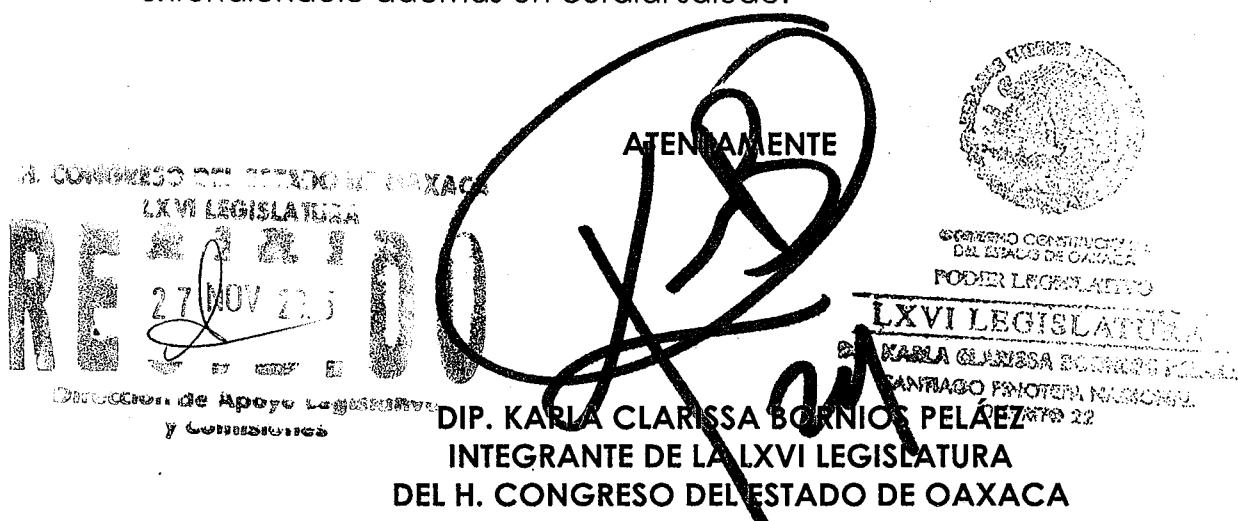
Asunto: Presentación de iniciativa

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E



La suscrita Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaña al presente de manera impresa y digital, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones II y III del artículo 18 y se reforma el artículo 26, ambos de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, en consecuencia, solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance a su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2025.

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La suscrita **Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez**, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaña al presente de manera impresa y digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones II y III del artículo 18 y se reforma el artículo 26, ambos de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. Es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad.

A nivel internacional el derecho a una vivienda adecuada es reconocido internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25)

y dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11.1).

Por su parte a nivel estatal la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca establece el derecho a una vivienda digna sin distinción, considerando aspectos como seguridad de la posesión, infraestructura, servicios básicos, habitabilidad y cercanía a equipamientos y empleo.

Una vivienda digna está intrínsecamente ligada al disfrute de otros derechos como la salud, la educación y la igualdad de género, así como fomenta relaciones familiares y comunitarias saludables.

El reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano está vinculado a su consideración como una necesidad básica imprescindible para vivir con dignidad y seguridad, a desarrollar libremente la propia personalidad y a participar, incluso, en los asuntos públicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022), reconoce el derecho a una vivienda adecuada y el mejoramiento de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos y como requisitos para el desarrollo urbano sostenible. Una vivienda adecuada, garantiza la mejora continua de las condiciones de vida de todas las personas y el disfrute de otros derechos económicos, sociales y culturales.

De igual forma la sociedad civil mundial lanzó a principios de los años 2000, la campaña "derecho a la ciudad". Según Jean-François Tribillon, el "derecho a la ciudad consiste en gozar de una vivienda adecuada, tener un trabajo remunerado, crear una familia, vivir a salvo incluso cuando uno proviene de lejos. Pero también, simplemente y más específicamente, vivir en una ciudad bonita, cómoda, sana, respetuosa con el medio ambiente.¹

¹ <https://ru.iiec.unam.mx/6288/1/2.%2020118-Mara%C3%B1%C3%B3n-L%C3%B3pez.pdf>

Por su parte, la Agenda 2030 considera que la vivienda y los asentamientos humanos tienen un papel instrumental para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como para garantizar el cumplimiento de otros derechos humanos. En este contexto, la vivienda adecuada es concebida, más allá del espacio físico delimitado por cuatro paredes y un techo, como parte de un marco holístico en el que se convierte en un elemento central del desarrollo sostenible.

La vivienda adecuada se considera un instrumento fundamental de bienestar social, y es clave para superar las brechas de desigualdad e inequidad, de manera especial tratándose de juventudes, mujeres, pueblos indígenas y afromexicanos, este enfoque reconoce que la vivienda contribuye, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y muchas de las 169 metas que los conforman. A su vez, diversas metas de los ODS coadyuvan a la realización del derecho a la vivienda adecuada, no sólo aquellas centradas en el espacio doméstico, sus instalaciones, su entorno inmediato o la forma de habitarlo, sino también a través de la reducción de las tasas de pobreza y hambre, al acceso a la salud y educación, la eliminación de la brecha de género, el incremento de los niveles de inclusión e igualdad socioeconómica de las juventudes, entre muchos otros.

- Derecho de las juventudes a la vivienda.

En materia de derecho de las juventudes a la vivienda, los gobiernos locales y las legislaturas deben robustecer los marcos normativos que atiendan e incentiven el acceso de este sector de la población a ejercer su derecho. Queda claro que con el paso del tiempo las posibilidades de adquirir una vivienda propia para los jóvenes se han reducido cada vez más debido, principalmente, a la falta de empleos decentes y a una falta de regulación en la industria inmobiliaria, que obligan a los jóvenes a prolongar su permanencia en la vivienda familiar, creando nuevas configuraciones de convivencia entre padres e hijos que limitan su desarrollo como ser humano independiente. La vivienda, es un paso esencial en el proceso de autonomía e independencia que

todas las personas necesitamos para lograr una calidad de vida plena. Por lo tanto, es considerado como uno de los derechos sociales fundamentales incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y, por lo tanto; demanda de los gobiernos acciones que garanticen su ejercicio pleno. Al igual que con otros países del mundo, en México, la tasa de crecimiento de su población ha ido presentando una disminución considerable y actualmente la mediana de edad es de los 29 años y cerca del 30% de su población se encuentra dentro de los 12 a los 29 años. Con ello, la exigencia de la ciudadanía por encontrar solución a dicha problemática se ha vuelto más fuerte, este trabajo busca contribuir presentando una propuesta de acciones que se podrían implementar desde la política pública para su disminución y control. Para ello, se realizó una caracterización socioeconómica de la población en el rango de edad de los 18 a los 29 años; contrastándola con los elementos institucionales con los que el gobierno garantiza el derecho de acceso a la vivienda en este grupo poblacional.

- Derecho de las mujeres a la vivienda.

El derecho a una vivienda digna para las mujeres implica superar desafíos arraigados, como las desigualdades salariales y la discriminación de género. Facilitar el acceso a créditos hipotecarios con condiciones justas se convierte en un paso crucial para empoderar a las mujeres, permitiéndoles tomar decisiones autónomas sobre su vivienda y finanzas. El acceso a una vivienda propia para las mujeres no solo representa un derecho humano fundamental, sino también una vía transformadora para enfrentar la desigualdad de género y construir un camino hacia el empoderamiento económico, social y emocional.

Históricamente, el acceso a la vivienda en México ha estado condicionado por roles de género que relegaron a las mujeres a una posición de desventaja. Durante mucho tiempo, las estructuras patriarcales asociaron la posesión de bienes

inmuebles con el hombre como proveedor principal, en el que se dejaba a las mujeres en un estado de dependencia económica y jurídica. Aunque la Constitución Mexicana y diversos marcos legales promueven la igualdad de género, las cifras revelan una realidad alarmante: según datos del INEGI, solo el 33% de las propiedades urbanas en el país están a nombre de mujeres. Esta disparidad no solo refleja desigualdad económica, sino que también limita las oportunidades de las mujeres para desarrollar su autonomía.

El acceso a la vivienda tiene un potencial transformador para las mujeres, convirtiéndose en una herramienta de empoderamiento personal y colectivo. Contar con una vivienda propia no solo proporciona un espacio de seguridad y estabilidad, sino que también fortalece la autoestima y la autonomía de las mujeres. Además, la vivienda puede ser un recurso crucial para proteger a las mujeres que enfrentan violencia doméstica, ofreciéndoles un refugio seguro y la posibilidad de romper con ciclos de abuso. Desde una perspectiva intergeneracional, la propiedad de bienes inmuebles permite a las mujeres construir un patrimonio que beneficie a sus familias y contribuya al desarrollo económico del país. Para garantizar que las mujeres en México puedan acceder a la vivienda como una forma de empoderamiento, es imprescindible adoptar una perspectiva integral que aborde tanto las barreras estructurales como las culturales. Desde el ámbito legislativo, se requiere la implementación de políticas públicas inclusivas que prioricen a las mujeres en los programas de acceso a la vivienda. Iniciativas como tasas preferenciales en créditos hipotecarios para mujeres, programas de financiamiento específicos para madres solteras y trabajadoras informales, y la promoción de proyectos de vivienda cooperativa son pasos necesarios para cerrar la brecha de desigualdad.

- Derecho de los pueblos indígenas a la vivienda.

Los pueblos indígenas se enfrentan a una serie de problemas relacionados con la vivienda adecuada. En general, su situación en materia de vivienda es deficiente y son vulnerables a los desplazamientos. Los pueblos indígenas y afromexicanos a menudo experimentan inseguridad en la tenencia de sus tierras tradicionales, y las

alternativas de vivienda ofrecidas por las autoridades son a menudo culturalmente inapropiadas.

- Programa de Vivienda Social para el Ejercicio Fiscal 2025

Por su parte durante el sexenio que encabeza nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum, la política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional ya la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables. Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la CPEUM3, en su artículo 2, apartado A, numerales 1, IV Y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.

En el ámbito nacional dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación⁶, siendo parte de los relacionados con una República con acceso a la vivienda, en específico los compromisos "48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular" y "50. Programa de mejora urbana en el Estado de México. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas. Asimismo, se contempla la atención a la demanda futura de vivienda adecuada en aquellos puntos que se consideran

polos de desarrollo, para contribuir al logro de sus objetivos como áreas de atracción de inversiones productivas que detonan el desarrollo económico y social en la región donde se implementan. Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.

Con el objeto de dar cobertura al derecho de acceso a la vivienda de estos sectores de la población, dentro de las reglas de operación del DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) considera cinco estrategias prioritarias:²

1. Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios.
2. Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su Bienestar social.
3. Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.
4. Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.
5. Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.

² <file:///C:/Users/Yotsi/Desktop/Acuerdo-modificacion-del-Programa-de-Vivienda-Social.pdf>

Estos ejes definen la planeación y operación para la atención de la población que en materia de acceso a la vivienda se considerará prioritaria.

En consecuencia, resulta necesario realizar las reformas necesarias para la armonización de los criterios federales a la normativa local en materia de vivienda, para el cumplimiento de los objetos y metas en materia del derecho de acceso a la vivienda en el estado de Oaxaca. Por lo que mediante la presente iniciativa presento reformas a la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, con el objeto de incorporar como población prioritaria en la materia a la población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad, así como incorporar la implementación de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento, que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;

Por todas las razones anteriormente expuestas y para visualizar el alcance de la presente iniciativa expongo el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:</p> <p>I. Mantener la congruencia de las acciones de vivienda con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales;</p> <p>II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, en el uso eficiente de los recursos naturales,</p>	<p>Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:</p> <p>I. Mantener la congruencia de las acciones de vivienda con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales;</p> <p>II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, en el uso eficiente de los recursos naturales,</p>

<p>eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos; Considerando la implementación de calentadores solares, sistema de tratamiento de aguas, paneles solares entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;</p> <p>III. Atención a la población en situación vulnerable, capacidades especiales, marginación o de pobreza o a damnificados por fenómenos naturales;</p> <p>IV. a la XVII. ...</p>	<p>eficiencia energética y la separación de residuos; Considerando la implementación de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento, entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;</p> <p>III. Atención a la población en situación vulnerable, población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad, marginación o de pobreza o a damnificados por fenómenos naturales;</p> <p>IV. a la XVII. ...</p>
<p>Artículo 26. El Estado y los Municipios tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación vulnerable, marginada o de pobreza, por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.</p>	<p>Artículo 26. El Estado y los Municipios tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación vulnerable, población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad, marginada o de pobreza, por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.</p>

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 18 y reforma del artículo 26, ambos de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:

- I. Mantener la congruencia de las acciones de vivienda con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales;
- II. Considerar en la construcción de la vivienda el respeto al entorno ecológico, la preservación, en el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y la separación de residuos; Considerando la implementación de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento, entre algunas ecotecnias que ayuden a que sea una vivienda más sustentable;
- III. Atención a la población en situación vulnerable, **población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad**, marginación o de pobreza o a damnificados por fenómenos naturales;
- IV. a la XVII. ...

Artículo 26. El Estado y los Municipios tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación vulnerable, **población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad**, marginada o de pobreza, por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
INTEGRANTE DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVII LEGISLATURA
KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL

22